AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022330883

Bogotá D.C. 18 DE JULIO DE 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 0128535 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022323403 PROFERIDO EL 31DE MAYO DE 2022
INTERESADOS	NATA DROGUERIA – PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: YEIMY NATALI JARAMILLO HENAO

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este **AVISO** se notifica del **AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022323403 PROFERIDO EL 31 DE MAYO DE 2022**, en contra **YEIMY NATALI JARAMILLO HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 1048846806,** propietario y/o representante legal del establecimiento farmacéutico, **NATA DROGUERIA** ubicado en la **CARRERA 6 No 12-67 BARRIO SERREZUELITA**, del municipio de Funza - Cundinamarca.
Contra este auto no procede recurso alguno como lo establece el inciso segundo del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo(Ley 1437 del 2011).
La presente notificación se hace en virtud de que la citación enviada a la dirección físicano se dio por surtida y aún no cuenta con autorización de correo electrónico, según la certificación allegada por la empresa 4/72. y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día **03/08/2022**, hasta el día **10/08/2022**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Mario Andres Rodriguez Betancourt.
Reviso: Dr. Carlos Hurtado Medina.
Expediente No. 0128535

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022323403
FECHA 31 DE MAYO DE 2022
EXPEDIENTE: 0128535

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 9 DE 1979; LEY 715 DE 2001 ARTICULO 43; DECRETO 677 DE 1995 ARTICULOS 3, 103, 111 Y SIGUIENTES; LEY 1437 DEL 2011 Y DEL DECRETO ORDENAZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191 Y,

CONSIDERANDO:

1. **IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	**NATA DROGUERIA**
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	**YEIMY NATALI JARAMILLO HENAO**
C.C	**1048846806**
NATURALEZA JURIDICA	**PRIVADA**
DIRECCIÓN DE VISITA	**CARRERA 6 No 12-67 BARRIO SERREZUELITA**
DOMICILIO JUDICIAL	**CARRERA 6 No 12-67 BARRIO SERREZUELITA**
MUNICIPIO	**Nata1010@hotmail.com**
CORREO ELECTRONICO	**FUNZA**
FECHA DE LOS HECHOS	**13 DE AGOSTO DE 2019**
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	**DE OFICIO**
EXPEDIENTE N°:	**0128535**

2. Que mediante Auto No. 2020324572 de fecha 18 de diciembre de 2020, comunicado al correo electrónico Nata1010@hotmail.com el día 22 de diciembre de 2020 por la empresa de correspondencia A&V EXPRESS S.A, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, ordenó iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la señora YEIMY NATALI JARAMILLO HENAO ,identificada con CC No 1048846806, propietaria del establecimiento farmacéutico NATA DROGUERIA ubicada en la CARRERA 6 No 12-67 BARRIO SERREZUELITA del Municipio de FUNZA - Departamento de Cundinamarca

3. Mediante Auto No. 2021324115 de fecha 08 de junio de 2021, se elevaron cargos en contra de la señora YEIMY NATALI JARAMILLO HENAO, identificada con CC No 1048846806, propietaria del establecimiento farmacéutico NATA DROGUERIA ubicada en la CARRERA 6 No 12-67 BARRIO SERREZUELITA del Municipio de

FUNZA - Departamento de Cundinamarca, providencia notificada y publicada en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del 20 de abril de 2022, hasta el día 26 de abril 2022.

4. La señora YEIMY NATALI JARAMILLO HENAO, identificada con CC No 1048846806, propietaria del establecimiento farmacéutico NATA DROGUERIA ubicada en la CARRERA 6 No 12-67 BARRIO SERREZUELITA del Municipio de FUNZA - Departamento de Cundinamarca no presento escrito de descargos dentro ni fuera del término legal para su presentación.

5. Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos, las pruebas recaudadas en la visita, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 0128535.

SEGUNDO Córrase traslado a la señora YEIMY NATALI JARAMILLO HENAO, identificada con CC No 1048846806, propietaria del establecimiento farmacéutico NATA DROGUERIA**,** para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 0128535.**,** por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO Notificar mediante correo electrónico autorizado esta decisión a la señora YEIMY NATALI JARAMILLO HENAO ,identificada con CC No 1048846806, propietaria del establecimiento farmacéutico NATA DROGUERIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse realizar la notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 0128535. queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Adriana Muelle
Revisó: Dr. Carlos Hurtado – Profesional Especializado
Expediente No. 0128535